



RESOLUCIÓN N° 159-2017-INVERMET-SGP

Lima, 01 DIC. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 139-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 016-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 323-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, por un monto de S/. 195'019,185, el mismo que fue ampliado mediante dos (02) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 30'648,668 y 17'081,660, correspondiente al Saldo de Balance del año 2016, aprobados con las Resoluciones Ns° 047 y 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017;

Que, mediante el Informe N° 016-2017-INVERMET-GP de fecha 29.11.2017, la Gerencia de Proyectos, solicita la ampliación de la cobertura presupuestal asignada a dicha dependencia institucional, por la suma de S/ 76,000.00, con el fin de contratar personal que le permita atender durante el presente ejercicio, la carga de trabajo derivado de los requerimientos, encargos y convenios a su cargo;

Que, con el Memorandum N° 139-2017-INVERMET-OPP de fecha 29.11.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que la Gerencia de Proyectos no cuenta con recursos para atender dicho requerimiento, por lo que solicita la modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, a fin de habilitar recursos a dicha Gerencia, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida específica 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, S/ 76,000.00, a la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones, Centro de Costo 001 Gerencia de Proyectos, partida específica 2.3.2.07.02.99 Otros servicios Similares, S/ 76,000.00, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b)



Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; estando a las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GOZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO								
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	76,000	
			5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	13	2	3		76,000
TOTAL S/.							76,000	76,000

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

C.P. MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e)
Firma y Sello

ING. GUILLERMO GONZALES CRIVILLO
Visador General del Presupuesto

Oficina de Presupuesto